



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 700 -2018-GRA/GR

Ayacucho, 28 DIC 2018

VISTO:

Informe N°447-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Contrato N°0142-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, Memorando N°417-2018-GRA/GG-ORADM, Informe N°50-2018-GRA/ORADM –ORH-UBS; sobre aprobación de adicional, a 23 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y el Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, con fecha 26 de diciembre del 2018, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Sra. Donatilda Natividad Quispe de Huanrancay, suscribieron el Contrato N°0142-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 127-2018-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria) cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO PARA LAS DIFERENTES METAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO", por un monto total de S/. 180,400.48 (ciento ochenta mil cuatrocientos con 48/100 soles);

Que, mediante Memorando N°417-2018-GRA/GG-ORADM de fecha 18 de diciembre del 2018, la Oficina Regional de Administración remite el Informe N°50-2018-GRA/ORADM-ORH-UBS de fecha 19 de noviembre del 2018 sobre requerimiento adicional de alimentos, en el que la Lic. Amelia Morales Infante, Asistente Social de la Oficina de Recursos Humanos, en calidad de área usuaria, informa que todos los años se viene otorgando la bolsa de alimentos por navidad a todos los trabajadores del Gobierno Regional de Ayacucho, considerando también a los pensionistas y sobrevivientes porque fueron trabajadores que sirvieron a la Institución, dejando en el desamparo a sus familias, motivo para ser considerados todos los años con el beneficio de la bolsa alimentaria como política institucional; de la misma manera contamos con personal que no tienen presupuesto en sus metas, como son las Aldeas Infantiles, Puericultorio y otras Oficinas que los trabajadores están considerados con contratos de diferentes modalidades, pero que cumplen funciones en las oficinas asignadas; por lo que el Gobierno Regional de Ayacucho como política interna y haciendo un esfuerzo presupuestal, como todos los años anteriores que ha venido



otorgando la bolsa de alimentos por navidad tendría que ver la posibilidad de atender a todos los trabajadores sin distinción alguna;

Que, mediante Informe N°447-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 27 de diciembre del 2018, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, informa que de acuerdo al documento enviado por el área usuaria, se aprecia que la petición de adicional de alimentos hace una suma de S/.44,890.60 (cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa con 60/100 soles), equivalente a un porcentaje de 24.88%; porcentaje que se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la normativa de contrataciones del estado para realizar el adicional respectivo, por lo que considerando que el Contrato N°0142-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF se encuentra convocado por un ítem paquete, se realizará al monto total del contrato afecto a la Meta 059 y 047 respectivamente; comunicando dicha decisión al contratista ;

Que, al respecto, el numeral 34.2 del artículo de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificado por Decreto Legislativo 1341, señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultoría hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato";

Que, asimismo el primer párrafo del Art. 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 350-2015-EF y modificado por D.S 056-2017-EF, establece que "Mediante resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria.

El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes:

Que, estando en los fundamentos expuestos y en usos de las facultades conferidas mediante Ley N° 27867-Ley Orgánica del Gobierno Regionales y sus modificatorias; la Ley N° 27444 Ley del Procedimientos Administrativos General, y atendiendo a la justicia electoral de la Nación plasmada en la Resolución N° 221-2017-jne, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 02 de Junio del 2017, la Ley N° 30225 modificado por D.L. 1341 y D.S N° 350-21015-EF modificado por D.S 056-2017-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la prestación adicional al Contrato N°0142-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 127-2018-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria) cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO PARA LAS DIFERENTES METAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO" por el 24.88% del monto original del contrato, equivalente a S/. 44,890.60 (cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa con 60/100 soles);

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, elaborar la adenda correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Sra. Donatilda Natividad Quispe de Huanranccay, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Oficina de Recursos Humanos, e Instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR